ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION EN VIRTUD DEL ARTCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DECRETO 092 DE 2017 Y EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	Municipio de Dibulla-La Guajira
2. Plan Anual de Adquisiciones	2025
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL, CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	BPIM 25-044090-0077 BPIN 202500000042999
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	DICIEMBRE 2025
6. Dependencia que lo requiere	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
7.Modalidad del Proceso	DECRETO 092 DE 2017-ESAL.
8. Tipo de contrato	CONVENIO DE COLABORACIÓN
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
9. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	**MARCO GENERAL** En virtud de lo señalado por el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El Municipio de Dibulla es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. De igual manera el artículo 2º de la misma norma establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; en su espíritu protector establece además que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Dentro de la estructura administrativa del Municipio, se encuentra la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo, Bienestar e Integración Social de Dibulla, que tiene entre sus objetivos es brindar

espacios para el fortalecimiento organizacional ya que son un instrumento válido para recuperar la relación solidaria campo-ciudad y construir el poder organizado de los sectores sociales populares, capaz de emular y confrontar constructivamente a los poderes que propician el crecimiento económico sin desarrollo humano y la inequidad con desconocimiento de la dignidad del ser.

VIBIALIDAD DEL PROYECTO

Adelantadas la diligencias correspondientes y necesarias, se verificó la existencia del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL, CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**", el cual se encuentra viabilizado y registrado con el código 25-044090-0077 en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal – BPIM y con el código BPIN 202500000042999, para la vigencia 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El preámbulo de la Carta Magda define a Colombia como un Estado democrático, participativo y pluralista, desde el articulo 2 determina que deberá *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

A su vez la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como Entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado a los Municipios, a los cuales le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo ajustando metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El cultivo de plátano Hartón constituye una de las principales actividades agrícolas del municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, siendo fuente esencial de sustento económico, seguridad alimentaria y empleo rural para numerosas familias campesinas. Sin embargo, en los últimos años se ha evidenciado una disminución en la productividad y sostenibilidad del cultivo, ocasionada principalmente por la incidencia de enfermedades fitosanitarias como

	el Fusarium oxysporum f. sp. cubense raza 4 tropical (Foc R4T), el Moko bacteriano (Ralstonia solanacearum) y la Sigatoka negra (Mycosphaerella fijiensis). Estas patologías representan una amenaza directa para la estabilidad del sistema productivo y la economía de los pequeños productores rurales. En respuesta a esta problemática, el presente proyecto titulado "Mejoramiento de la productividad del cultivo de plátano Hartón mediante el manejo integrado de Foc R4T, Moko y Sigatoka en las veredas El Cerro, El Limonal, Cuatro Veredas y El Mamey del municipio de Dibulla, La Guajira", busca fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y productivas de los agricultores beneficiarios, mediante la implementación de prácticas de manejo integrado de enfermedades, el uso eficiente de insumos agrícolas, y el acompañamiento técnico permanente. El proyecto se enmarca en la Línea Estratégica 2 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Camino a la Transformación Social", correspondiente a la Competitividad territorial y desarrollo empresarial, camino a la transformación económica y sustentable, específicamente en el sector agricultura y desarrollo rural, bajo el programa 1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales, que contempla el fortalecimiento de 40 unidades productivas mediante la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria. En este contexto, la iniciativa contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente los ODS 1, 2, 8, 12, 13 y 15, promoviendo una agricultura sostenible, resiliente y económicamente viable. De esta forma, el proyecto no solo busca incrementar la productividad del plátano Hartón, sino también mejorar las condiciones de vida de los productores rurales y fortalecer la seguridad alimentaria local. El problema consiste entonces en la baja productividad y rentabilidad del cultivo de plátano Hartón, debido a la limitada planificación financiera, el desconocimiento de riesgos productivos y comerciales, y la alta incidencia de enfermedades fitosanitarias en el municipio de Dibulla. De acuerdo con la Evaluación Agropecuaria Municipal (EVA, 2022), la producción de plátano Hartón en Dibulla fue de 7.362 toneladas anuales, con un rendimiento promedio de 9,8 toneladas por hectárea, cifra inferior al promedio nacional, que según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR, 2022), alcanza las 12,5 toneladas por hectárea. Este rezago productivo refleja una brecha de 21,6 % respecto al rendimiento esperado en condiciones óptimas de manejo. Asimismo, se estima que alrededor del 65 % de las unidades productivas del municipio presentan algún grado de afectación por Sigatoka Negra, mientras que un 32 % han reportado presencia de Moko bacteriano y Fusarium Raza 4 Tropical (Foc R4T), con pérdidas promedio de entre 25 % y 40 % de la producción anual, dependiendo de la severidad del brote.

	El objetivo de la entidad consiste entonces en incrementar la productividad y sostenibilidad del cultivo de plátano hartón, mediante la implementación de un sistema integrado de manejo fitosanitario, fortalecimiento técnico y acompañamiento productivo a productores en el municipio de Dibulla, La Guajira. La alternativa propuesta busca implementar una estrategia de manejo integrado de FOC R4T, Moko y Sigatoka en el cultivo de plátano Hartón, con intervención directa en las veredas El Cerro, El Limonal, Cuatro Veredas y El Mamey, municipio de Dibulla – La Guajira. Esta propuesta responde a la necesidad urgente de reducir las pérdidas productivas causadas por enfermedades fitosanitarias y fortalecer la seguridad alimentaria y económica de los pequeños productores rurales, garantizando la sostenibilidad del sistema agrícola local. El proyecto comprende la prestación de un servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores, orientado al fortalecimiento de las capacidades técnicas, organizativas y financieras de los cultivadores de plátano Hartón. Este servicio incluye procesos de capacitación especializada, dotación de insumos agrícolas y acompañamiento personalizado en campo, garantizando la apropiación de prácticas de manejo integrado de enfermedades fitosanitarias, la sostenibilidad ambiental y económica del cultivo, y la consolidación de redes locales de vigilancia y cooperación agrícola en el territorio. De esta manera, se busca incrementar la productividad y sostenibilidad del cultivo de plátano Hartón mediante la implementación de un sistema integrado de manejo fitosanitario y el fortalecimiento técnico de los productores beneficiarios, contribuyendo a la mejora de sus ingresos, la seguridad alimentaria local y la competitividad del sector agrícola en Dibulla. La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo con el fin de ejecutar satisfactoriamente las acciones que se requieren para mejorar la productividad del cultivo de plátano hartón del municipio de Dibulla La Guajira, es necesario contratar el **MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL, CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**, por lo que se requiere adelantar el correspondiente Proceso de Selección de conveniente, para la suscripción de un convenio de colaboración para tal fin.

	Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia.
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
10.1. Objeto del contrato.	**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL, CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA.**
10.2. Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **Clasificación UNSPSC** / **PRODUCTO** 80111601 — Asistencia de oficina o administrativa temporal 10151500 — Semillas y plántulas vegetales 81141601 — Logística
10.3. identificación del Contrato a Celebrar	CONVENIO DE COLABORACION - DECRETO 092 DE 2017
10.4. Modalidad de Selección de la Entidad Sin Animo de Lucro y Fundamentos Jurídicos que la Soportan.	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **DECRETO NACIONAL 092 DE 2017** Que el articulo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del articulo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: -Correspondencia directa con programas y actividades de interés publico previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana. -No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. -No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin animo de lucro o hay oferta. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal y entidades privadas sin animo de lucro de Reconocida

	Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El Objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés publico de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del articulo 355 de la Constitución Política. De conformidad con la normativa vigente, que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del articulo 355 de la Constitución Política, en atención a lo preceptuado se soporta en los siguientes fundamentos jurídicos: • Constitución Política de Colombia. • Plan de Desarrollo Nacional. • Plan de Desarrollo Departamental • Plan de Desarrollo Municipal. • Decreto 092 de 2017 • Ley 80 de 1993. • Ley 1150 de 2007 • Decreto 1082 de 2015 • Demas normas concordantes Que en cumplimiento de los establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el articulo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Dibulla procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso contractual. **AUTORIZACION EXPRESA PARA CONTRATAR**: Atendiendo el contenido del articulo 2 del Decreto 092 de 2017, se encuentra anexo al presente estudio, la autorización expresa del señor alcalde municipal, para contratar el presente proceso de selección en virtud del Articulo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017. El Municipio de Dibulla, no dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de las obligaciones que se derivaran del Convenio, esta ultima actuara según su propio criterio, de forma independiente y autónoma. Teniendo en cuenta que existe en el mercado mas de una ESAL, cuyo objeto social tiene la capacidad e idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del proyecto; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo, en el marco del Decreto 092 de 2017.

10.5. Correspondencia o Relación con Programas de Interés publico del Plan de Desarrollo Municipal.	**Articulación con ca Política Publica Global**	
	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	▪ **ODS 1:** Fin de la pobreza ▪ **ODS 2:** Hambre cero ▪ **ODS 8:** Trabajo decente y crecimiento económico ▪ **ODS 12:** Producción y consumo responsables ▪ **ODS 13:** Acción por el clima ▪ **ODS 15:** Vida de ecosistemas terrestres
	Articulación con la Política Pública Nacional	
	Plan de desarrollo nacional 2018 – 2022	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
	Programa:	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
	Transformación	3. Derecho humano a la alimentación
	Pilar	01. Disponibilidad de Alimentos
	Catalizador	01. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos
	Componente	a. Ordenar la producción agropecuaria
	Articulación con la Política Publica Departamental	
	Plan de desarrollo departamental 2024-2027:	CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027
	Estrategia	2.3 Línea Estratégica 3. Prosperidad económica y gestión del conocimiento.
	Sector	2.3.2 Sector de Agricultura y Desarrollo Rural
	Programa	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
	Producto	1702010 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
	Indicador De Producto	170201000 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
	Articulación con la Política Pública Municipal	
	Plan de desarrollo municipal 2024-2027:	CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024 – 2027
	Estrategia:	**LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** competitividad territorial y desarrollo empresarial, camino a la transformación económica y sustentable.
	Sector	Sector: 17 - Agricultura y desarrollo rural
	Programa:	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
	Producto:	**1:** 1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores. **2:** 1702021 Servicio de acompañamiento productivo y empresarial
	Indicador de Producto	**1:** 40 Unidades productivas beneficiadas **2:** 40 Unidades productivas beneficiadas

10.6. Especificaciones del objeto a contratar.	**ÍTEM**	**DESCRIPCIÓN**
	1	**RECURSO HUMANO Y TRANSPORTE**
	1.1	Coordinador del Proyecto (ingeniero agronomo)
	1.2	Técnico agropecuario
	1.3	Auxiliar Logístico

	1.4	Vehiculo tipo camioneta 4X4
	2	**IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO MICROBIOLÓGICO DE ENFERMEDADES EN PLÁTANO**
	2.1	Bolsas de muestras estériles herméticas
	2.2	Guantes de latex x 50 und
	2.3	Alcohol 70%
	2.4	Etiquetas Adhesivas 100mm X 150mm Rollo X300
	2.5	Tijeras de poda
	2.6	Palas de jardineria
	2.7	Pinza entomologica
	2.8	Frasco de campana
	2.9	Tamiz de trama fina
	2.10	Termometro ambiental
	2.11	Lupa manual, lente de aumento manual, vidrio óptico de 60 mm
	2.12	Overol enterizo
	2.13	Red Entomologica
	2.14	Lapiceros
	2.15	Tablas Porta papel
	2.16	Marcadores
	2.17	Resma de papel (carta)
	2.18	Lapiz
	2.19	Aislamiento y cultivo de patógenos
	3	**FORTALECIMIENTO MEDIANTE TALLERES DE CAPACITACIÓN Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS**
	3.1	Talleres de capacitación incluye (Alquiler de salón, sillas y mesas)
	3.2	Alquiler de video beam
	3.3	Alquiler de portatil
	3.4	Refrigerio (dedito de queso, bebida y Empaque)
	3.5	KIT Informativo Ambiental (Libreta Argollada, Bolígrafo, Tula)
	3.6	Botas de caucho
	3.7	Guantes de nitrilo
	3.8	Amonio cuaternario (galón)
	3.9	Cintas de marcaje (rollo)
	3.10	Fungicidad biologico bolsa x 1 kg
	3.11	Machetes
10.7. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el articulo 41 de la Ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.	
10.8. Lugar de ejecución del contrato.	El Lugar de ejecución será el municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el municipio de Dibulla - La Guajira.	
10.9 Obligaciones	Además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Contratista se compromete a: 1. Cumplir de buena fe el objeto contractual.	

generales de la ESAL.	2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos que forman parte integral del Contrato. 3. Realizar todas las actividades en las cantidades indicadas en las especificaciones técnicas del presente proceso. 4. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato. 5. Elaborar un plan de trabajo con cronograma de actividades y presentarlo para aprobación por parte del supervisor designado. El plan de trabajo debe detallar las actividades a desarrollar y relacionar la distribución de los equipos de identificación y gestión de riesgos colectivos y el cronograma de trabajo de cada uno. El documento deberá establecer la fecha de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada pago. 6. Designar un Coordinador General para el programa que esté en capacidad de dar respuesta oportuna a las necesidades o requerimientos de la entidad territorial en comunicación permanente con el supervisor, para el cabal cumplimiento de los compromisos contractuales. 7. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, el equipo de trabajo requerido, según lo definido en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, en concordancia con el plan de trabajo y cronograma. En caso de ser necesario, la sustitución de alguno de sus integrantes, deberá garantizar que su reemplazo sea de igual o superior perfil al calificado en la propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato y aprobado por el Supervisor, para lo cual se deberá contar con el aval respectivo por parte del Supervisor e Interventoría del contrato. 8. Disponer la estructura administrativa y organizativa suficiente para realizar la gestión técnica y administrativa de los insumos, equipos y recursos para la ejecución de las actividades conducentes a la prestación de los servicios, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por parte del Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad. 9. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MUNICIPIO DE DIBULLA, en las actividades o eventos que se requieran realizar (entrega de resultados, presentación de informes, espacios de concertación, reuniones, etc.), así como en los documentos (productos, informes, anexos, etc.), en los carnés o elementos de identificación, etc. 10. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor del Municipio de Dibulla y/o Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad Municipal. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente al MUNICIPIO, entidad a la que corresponde

	los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que esta deba otorgar al Contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad. 11. Socializar los resultados del proceso, para posibles recomendaciones o ajustes a los que haya lugar. 12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción en contra de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el supervisor del contrato. 13. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. 14. Prestar el servicio en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio. 15. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 16. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello y el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley. 17. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato
10.10. Obligaciones de la Alcaldía.	Para efectos del cumplimiento del objeto arriba descrito, el municipio deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes: 1. Exigir al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato. 4. Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados. 6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que el Contratista adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Asignar la respectiva Supervisión del Contrato. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del contrato. 10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito

	que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11. verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad con ocasión a la pandemia del nuevo coronavirus Covid – 19, en la ejecución del contrato. 12. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
11. Valor Estimado del Contrato.	El Presupuesto Oficial estimado para la ejecución del convenio es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($49.999.900,00)**.
12.Imputacion Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Dadas las condiciones del convenio y las actividades a desarrollar, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la realización de las actividades, las cuales provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, contando para su ejecución con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000663 del 25 de noviembre del 2025, cuyo valor es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($49.999.900,00)**; suma que encuentra justificación en el presupuesto establecido en el proyecto; el cual se imputará con cargo al Programa No. 2.3.2.02.02.009.17.02.010-02, *Apoyo al pequeño productor del campo enmarcado en las…*, fuente: 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN, expedido por el profesional de presupuesto de la entidad.
13. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.	Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos: a) Recurso humano calificado. b) Recurso humano no calificada. c) Costos de Insumos y materiales. d) Transporte. e) Servicios para la comunidad, sociales y personales. f) Servicios de comidas y bebidas.
14. Forma de Pago.	El municipio de Dibulla pagará el valor del contrato a suscribir en un cien por ciento (100%) del valor establecido en el clausulado contractual, previa presentación de informe de ejecución, entrega de producto final e informe de supervisión de las actividades y servicios convenidos, y suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación del pago de los aportes al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales. **PACTO DE ANTICIPO:** El Municipio de Dibulla podrá entregar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato que resulte del presente estudio previo como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta

	Bancaria Separada -no conjunta para el giro y manejo del recurso del anticipo; el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato. La amortización del pacto de anticipo, se realizará en el pago del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
Capítulo IV: CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
15. Requisitos de Experiencia, Idoneidad y Reputación	Para este proceso, los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:
15.1 Eficiencia, Eficacia, Experiencia, Recurso Humano, Estructura Organizacional, Indicadores Financieros	La Alcaldía del Municipio de Dibulla, en cumplimiento de lo previsto en el Articulo 209 e inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y con el propósito de garantizar el principio de igualdad y publicidad, invita a todos los interesados a presentar la documentación que permita establecer la idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, encaminada a la celebración del referido convenio. Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas, similares o afines. La identidad según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando: **ARTICULO 3. RECONOCIDA IDONEIDAD:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantar la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. La Constitución Política de conformidad con el articulo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4 establece: ***ARTICULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe mas de una entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad***. La entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso

	competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación es ofrecido por más de una ESAL. **OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS** Buen manejo de recursos **Eficiencia:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el plan de desarrollo. Teniendo en cuenta las condiciones de capacidad legal, experiencia, idoneidad y financiera que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del contrato, se deberá presentar los siguientes documentos: **PARTICIPANTES** Podrán presentar propuestas solamente entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, se relacionen o sean afines, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro. **CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.** El MUNICIPIO de Dibulla evaluará si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con un equipo administrativo necesario para complementar la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL,**

	CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA" y de adaptarse rápidamente, vinculado y entrenando nuevas personas. El Municipio evaluará la permanencia y los perfiles del equipo administrativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; para medir esta capacidad la entidad oferente presentará las respectivas hojas de vida con sus respectivos anexos de: Representante Legal o de los miembros de la junta directiva. **CARTA DE PRESENTACION (ANEXO 1)** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano con el perfil profesional anteriormente señalado, debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. **CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. **COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.** Los representantes legales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponentes, varones y menore de cincuenta (50) años, deberán anexar copia de la libreta militar. **CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.** Las entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y se evidencie la renovación de inscripción en la vigencia 2025. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firma el contrato hasta por el valor de la misma. Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

	1. Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o Convenio. **2.** Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y/o Convenio y un (1) año más. **3.** Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria. **4.** Cuando de conformidad con el documento respectivo, el Representante Legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio. **OBJETO SOCIAL** El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. **EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:** Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas ESAL presenten una sola propuesta a la presente convocatoria abierta ESAL. Para participar en la presente selección, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de ESAL y no a las que lo conforman individualmente consideradas. Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en esta invitación. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar: **a)** La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y/o Convenio, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. **b)** El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

	c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **d)** La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la presente invitación y la liquidación del Contrato y/o Convenio y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato y/o Convenio. **e)** La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía de Dibulla, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. **f)** Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y/o Convenio y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Convenio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a cinco (05) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar los documentos de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato y/o convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT EXPEDIDO POR LA DIAN

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario-RUT, de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURIDICA (ANEXO No. 2 y 2A)

La entidad sin ánimo de lucro, deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y/o convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

	Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación. Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES** Ninguna entidad ni sus representantes, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. Link https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml. **CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS** Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. **MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS** El oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratistas derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA.** El proponente deberá diligenciar el Formato Único de la Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona jurídica firmada por el Representante Legal de la ESAL, así como la del representante legal. **DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**. Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (el o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta

	que no se encuentra incurso en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del contrato y/o convenio. **COMPROMISO ANTICORRUPCION (ANEXO 3)** Presentar documento donde establezca el compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 5)** El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a diez (10) años, verificables con documento de la inscripción de la Cámara de Comercio cuando se trate de personas naturales y/o jurídicas obligadas legalmente registradas en esta. Si el proponente es persona jurídica y no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que haga las veces de este. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango exigido. Así mismo, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reciente creación, se tendrá en cuenta para efectos de la experiencia, la que se aporte por parte de uno de sus asociados o fundadores. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. **ESPECÍFICA** Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia específica en al menos dos (2) contratos terminados con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento por parte de la entidad contratante, cuyo objeto esté estrictamente relacionado con el de la convocatoria, es decir, que corresponda a implementación de proyectos/estrategias agrícolas relacionadas específicamente con el cultivo del plátano. La sumatoria de los contratos aportados deberá superar el 100% del valor del presupuesto oficial. Los contratos o convenios aportados como experiencia específica de la entidad sin ánimo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades del presente objeto, deberán ser acreditadas mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: contratante,

	contratista, asociado o cooperante, objeto, valor y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas. Para efecto de optarse por certificaciones, estas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la entidad contratante, de quien debe provenir el documento. b) Nombre del Contratista. c) Número del Convenio o contrato. (si tiene) y objeto del convenio o contrato. d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos. e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año). f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo. g) Nombre y firma de quien expide la certificación. Cada experiencia de contrato o convenio se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos o convenios adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplen con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitara por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo. La experiencia aportada por el proponente, deberá obligatoriamente estar publicada en su usuario de SECOP II.

	Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos. Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta. Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él. En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 60% de la estructura plural. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS. **TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO** Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo. Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que: La formación profesional es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado, tarjeta y/o matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis (6) meses, cuando aplique. Los Títulos de post grados se demostrarán con el correspondiente titulo, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado. Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matricula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses, en las profesiones que aplica (si es obligatorio en su profesión). La experiencia especifica, se determina como la practica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se consideraran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Se requiere al menos el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD
Coordinador de proyecto	Profesional en Ingeniería Agrónoma, con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de su licencia o matrícula profesional	Debe acreditar haber ejecutado dos contratos donde acredite haber fungido como director o coordinador en proyectos afines al objeto del presente proceso.	1
Técnico Agropecuario	Técnico Profesional en producción agrícola, Técnico Agrícola Ecológico, o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia, acreditada desde la expedición del título académico	Debe acreditar haber ejecutado dos contratos en los que con su perfil haya laborado en proyectos a fines al objeto del presente proceso.	2
Auxiliar Logístico	Bachiller	-	1

Para efectos de verificar, el proponente deberá aporta la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las certificaciones de trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en la respectiva papelería membretada, indicando el cargo especifico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el profesional o técnico.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

NOTA: Lo correspondiente al Recurso Humano requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto

a convenir: el oferente presentara carta de la disponibilidad de los perfiles requeridos, con las respectivas hojas de vidas y demás documentos que acrediten el total recurso humano ofrecido.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el manejo corporativo de los proyectos que ejecuta.

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, por lo anterior la entidad deberá anexar copia de los estatutos de la entidad, donde se evidencie descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin ánimo de Lucro, tales como Junta Directiva, Comités o Consejos Directivos u otro órgano independiente que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN
La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

Por lo anterior, el Municipio de Dibulla, evaluara la estructura organizacional y operativa de la ESAL, a fin de poder brindar el **MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL, CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**.

CAPACIDAD FINANCIERA
Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Animo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y/o convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del contrato y/o convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de Dibulla, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Animo de Lucro.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los articulo 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Dibulla, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que el operador contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa, que incluye: contratación de profesionales y técnicos, compra de materiales y herramientas, contratación de vehículos de transporte, alistamiento de eventos, pago de impuestos de legalización del contrato y/o convenio, garantía de cumplimento, entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado.

Para realizar la evolución Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

I. BALANCE GENERAL 2024.
II. ESTADOS DE RESULTADO 2024.
III. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024.
IV. DECLARACION DE RENTA VIGENCIA 2024.

El Municipio de Dibulla, evaluara a los siguientes **INDICADORES FINANCIEROS**.

1. INDICADOR DE LIQUIDEZ

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o mayor a cinco puntos cero (5.0) calculado así:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El cual determina la capacidad que tiene la entidad sin animo de lucro para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

2. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

La entidad Sin Animo de Lucro proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto cero (0,0), calculado así:

$$ENDEUDAMIENTO = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

El cual determinan el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la entidad sin animo de lucro.

3. INDICADOR DE RAZON DE COBERTURA DE INTERES

La Entidad Sin Animo de Lucro proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor a diez puntos cero

(10.0), encaso de que la ESAL no presente o no tenga gastos de intereses, el indicador es aceptable si la utilidad operacional es positiva, y se calculara así:

RAZON DE COBERTURA DE INTERES = UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERES

El cual refleja la capacidad de la entidad sin animo de lucro de cumplir con sus obligaciones financieras**.**

4. **INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO.**

La Entidad Sin Animo de Lucro proponente deberá acreditar una Rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor a Cero (0). La rentabilidad del patrimonio del proponente, indica la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO= UTILIAD OPERACIONAL
PATRIMONIO

5. **INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

La Entidad Sin Animo de Lucro proponente deberá acreditar una Rentabilidad sobre Activos igual o mayor a Cero punto tres (0.3). La rentabilidad de los activos del proponente, indica la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS= UTILIDAD OPERACIONAL
ACTIVO TOTAL

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador publico o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de Ciudadanía y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. Aplica para cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

CAPACIDAD TECNICA:
La Entidad Sin Animo de Lucro oferente deberá presentar una propuesta técnica metodológica que indique al detalle como mínimo los siguientes puntos:

1. Objetivo general del proyecto de intervención, objetivos específicos del proyecto, mapa de indicadores de los logros por fases de ejecución.
2. Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar de acuerdo a las especificaciones esenciales.
3. Metodología de ejecución de la intervención.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
4. Plan de Trabajo: relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso de apropiación de la filosofía del proyecto y cronograma de ejecución expresando el tiempo en días o semanas de ejecución, con el flujo de gastos.
5. Definición de las estrategias de las actividades de apoyo para la realización de proyectos, programas, actividades similares o afines a la atención y promoción de derechos de población vulnerable.
6. Características o especificaciones técnicas de los bienes y servicios dentro del proyecto.

PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 4):
El oferente debe presentar una oferta económica de conformidad al presupuesto oficial de la Entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:
a). Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.
b). No serán admisibles las propuestas en los que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

NOTAS: -El Municipio de Dibulla, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

-Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos en la Plataforma SECOP II.

-La Entidad Sin Animo de Lucro proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la invitación, la vigencia deberá ser mínimo de 90 días.
</td>
</tr>
<tr>
<td>15.4 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION</td>
<td>
El MUNICIPIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

<table>
<tr><th>Criterios de Evaluación</th><th>Puntaje Max.</th></tr>
<tr><td>Ponderación de Experiencia de la entidad</td><td>40</td></tr>
<tr><td>Incentivo a la Talento Humano mínimo requerido</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Oferta Económica</td><td>30</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

I.LA ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ENTIDAD MAXIMO 40 PUNTOS.

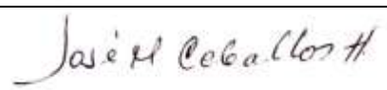
El MUNICIPIO asignara puntaje y determinara experiencia especifica adicional de la entidad de la siguiente manera:
</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><th>Descripción</th><th>Total Puntos</th></tr><tr><td>Si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica es inferior al 100% del valor del presupuesto oficial:</td><td>00</td></tr><tr><td>Si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica es igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y hasta el 200%:</td><td>20</td></tr><tr><td>Si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica es superior al 200% del valor del presupuesto oficial:</td><td>40</td></tr><tr><td>PUNTAJE MAXIMO A OTROGAR</td><td>40</td></tr></table> **II. INCENTIVO AL TALENTO HUMANO REQUERIDO- MAXIMO 30 PUNTOS:** El MUNICIPIO asignara de la siguiente manera: <table><tr><th>Descripción</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>Si el Coordinador acredita diez (10) años de experiencia general, contados desde la expedición de tu licencia o matricula profesional</td><td>15</td></tr><tr><td>Si el Técnico Agropecuario acredita cinco (5) años de experiencia general, contados desde la expedición de su título técnico</td><td>15</td></tr><tr><td>PUNTAJE MAXIMO A OTROGAR</td><td>30 PUNTOS</td></tr></table> **III.FACTOR ECONOMICO- MAXIMO 30 PUNTOS**: Se asignará TREINTA (30) puntos al proponente con el menor precio ofrecido, buscando la oferta mas favorable para entidad. El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente formula: P= 30 (Vmin/Vp) Donde: P= Puntaje obtenido por la propuesta. Vp= Valor ofrecido por el proponente. Vmin=Valor de la propuesta mas económica que cumple con los requisitos para poder ser evaluada.
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

17. Factores de Desempate.	Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate: **Factores de desempate.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si terminado la totalidad de los factores y aun persiste el empate, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.
18. Causales de Rechazo de las Propuestas	a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso. b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente. c. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. d. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna. e. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio. f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos. g. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta. h. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial. i.Cuando la propuesta se presente por persona jurídicamente incapaces para obligarse o que o cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento. j. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses. k. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior, o no se establezca.

	l. Cuando el Municipio, solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiere lugar, y el proponente no lo haga dentro del termino dado por el MUNICIPIO. m. Cuando se comprueba inexactitud de la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a erro, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas. n. Cuando se presente una propuesta parcial o alternativa. ñ. Se presente una propuesta condicionada. o. Fije precios y condiciones artificialmente bajo incluyendo las deducciones, impuestos o gastos que incurren en la ejecución del convenio. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. La Evaluación del presente proceso estará a cargo de la Secretaria Educación, Cultura, Recreación, Deporte y juventud del Municipio de Dibulla. No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la convocatoria.
19.Declaratoria Desierta.	EL municipio de Dibulla, declarara desierto el presente proceso de selección cuando. 1-No se presente ofertas. 2-Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente convocatoria. 3-Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente. 4-El representante legal del Municipio de Dibulla o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. 5-Se presenten los demas casos contemplados en la ley.
20. Garantías	La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y/o convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

	a. **Cumplimiento del Contrato y/o Convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b. **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, cuya vigencia será hasta el tiempo de duración del mismos y cuatro (4) meses mas. c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por una cuantía equivalente al (100%) del valor establecido como anticipo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. La Entidad Sin Animo de Lucro se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
21. Supervisión y Vigilancia	La supervisión será realizada por el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del municipio o quien haga sus veces, quine ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL; b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y/o convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato y/o convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato y/o convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del convenio.

	k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
22. Sometimiento a un acuerdo comercial.	El manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la Contratación Establece: *Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.* Por lo que, de acuerdo a lo argumentado, no se procede realizar el análisis respectivo a los acuerdos comerciales y se determina que el presente proceso no se encuentra sometido a ningún acuerdo comercial.
23. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**JOSE MIGUEL CEBALLOS HERNANDEZ**
CARGO	Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.